



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00343**

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO II -P.H -** contra **GUILLERMO ANDRES TRIANA VARGAS** por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejusdem). **Ofíciase.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- En caso de existir dineros embargados por cuenta del proceso, entréguese los mismos a la parte demandada. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejusdem). **Oficiese.**

5. Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

7.- Por sustracción de materia no se resuelve las notificaciones aportadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034dd73cdb160a6362c331510c3ee32f36cc6e30cbe79c578650cfdcb90a7b0**

Documento generado en 23/10/2022 09:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 139 de 25 de octubre de 2022